

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PORTAL DE INTERNET DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I El 30 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹, mediante Acuerdo **OPLEV/CG248/2018** aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Innovación y Evaluación², la cual quedó integrada de la forma siguiente:

Consejero Presidente	Juan Manuel Vázquez Barajas
Consejeros integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz y Roberto López Pérez
Secretaria Técnica	Titular de la Unidad Técnica de Planeación

- II El 30 de enero de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG005/2019** aprobó los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Especiales de: Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, Promoción de la Cultura Democrática, Fiscalización, Reglamentos, Vinculación con las Organizaciones y Aliados de la Sociedad Civil, e **Innovación y Evaluación.**
- III En sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2019, el Consejo General del OPLE expidió mediante Acuerdo **OPLEV/CG057/2019** el Reglamento Interior del OPLE.
- IV En sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2019, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica, aprobó los **Lineamientos Técnicos para la Gestión**

¹ En lo sucesivo, OPLE.

² En lo subsecuente, la Comisión.

y **Publicación del Portal de Internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz**³, acordando, además, que se turnaran a la Comisión, para que, dadas la naturaleza de sus atribuciones y funciones, analizara y, en su caso aprobara dichos lineamientos.

- V** En sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2019, la Comisión aprobó el Acuerdo **A02/OPLEV/CEyE/28-08-19**, por el que recomienda a este Consejo General la aprobación de los Lineamientos, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes descritos, este Consejo General emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral⁴ y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz⁵.

³ En lo sucesivo, los Lineamientos.

⁴ En lo subsecuente, el INE.

⁵ En adelante, el Código Electoral.

- 2 Que en atención al contenido de los artículos 133 del Código Electoral; 4, numeral 1, inciso c) y 5, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE⁶, el Órgano Superior de Dirección podrá crear las comisiones especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones, cuya duración no será mayor a un año, asimismo, serán creadas para un periodo y objeto específico.
- 3 En ese sentido, mediante el Acuerdo número **OPLEV/CG248/2018**, el Consejo General del OPLE aprobó la creación de la Comisión, la cual para su desempeño debe de observar lo establecido en el Reglamento de Comisiones, y a las facultades otorgadas en dicho Acuerdo.
- 4 En ese sentido, la Comisión como órgano colegiado tiene como uno de sus objetivos generales analizar, evaluar y proyectar las mejoras innovadoras en la totalidad de las áreas del OPLE, acorde a su normatividad interna, para su posterior presentación y aprobación por el Consejo General.
- 5 Así las cosas, una de las funciones puntuales de la Comisión, consiste en actualizar los servicios web e incorporar Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's), en específico, optimizar el portal de internet del OPLE.
- 6 En ese tenor, el artículo 48, numeral 1, incisos l) y m) del Reglamento Interior del OPLE, establece que la Unidad Técnica de Servicios Informáticos deberá aplicar lineamientos sobre el manejo y uso del servicio de internet institucional, además de mantener actualizada la página oficial del OPLE, con los contenidos que las diversas áreas generen.
- 7 Que el OPLE en aras de mantener informado de forma oportuna y clara a la ciudadanía, implementa los mecanismos necesarios para la publicación de contenido en su portal de internet respecto a su quehacer como órgano

⁶ En lo sucesivo, el Reglamento de Comisiones.

electoral estatal, posicionándose como un generador de contenido en materia político-electoral.

- 8** Que, en ese esfuerzo de mayor divulgación, participan diversas áreas del OPLE de acuerdo a su marco de responsabilidad, por ello es necesario dotar de un instrumento que regule los mecanismos y procedimientos para la solicitud, procesamiento, elaboración y divulgación de contenido, así como de elementos en el portal de internet institucional.
- 9** En razón de lo anterior, y derivado del análisis realizado por la Comisión, resulta necesario aprobar los presentes Lineamientos, con el objeto de precisar las responsabilidades de las áreas que tiene a su cargo la gestión y publicación de la información en el portal de internet del OPLE, esto con el propósito de regular los mecanismos de solicitud y homogenizar las características del contenido a publicarse.
- 10** Conforme a lo anterior, los Lineamientos que se presentan se componen de los capítulos siguientes:
 - Capítulo I. Disposiciones Generales.
 - Capítulo II. De las funciones de las áreas que intervienen en el procedimiento de publicación.
 - Capítulo III. Del portal de internet del Organismo.
 - Capítulo IV. De la gestión y publicación electrónica.
- 11** En esta tesitura, se elaboraron los presentes Lineamientos, tomando en cuenta la necesidad de homologar los criterios institucionales de todas las áreas que generen, diseñen, editen, difundan o retiren información en el portal de internet del OPLE.

- 12** En términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código Electoral, para efectos de la divulgación necesaria y que se cumplan los requisitos de publicidad, se debe realizar la publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de la expedición de los Lineamientos Técnicos para la Gestión y Publicación del Portal de Internet del OPLE del Estado de Veracruz.
- 13** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m), la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 101, párrafo cuarto, 102, 108, fracciones II y XLV del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz; 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 5, fracción y) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos Técnicos para la Gestión y Publicación del Portal de Internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mismo que se anexa como parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese a los titulares de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y del Órgano Interno de Control de este Organismo.

TERCERO. Publíquese los Lineamientos Técnicos para la Gestión y Publicación del Portal de Internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz en la Gaceta Oficial del Estado por conducto del Presidente del Consejo General.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la difusión de los presentes Lineamientos en cada una de las áreas que componen este OPLE, para que, en su actuar, observen lo señalado en los presentes Lineamientos.

QUINTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de la aprobación por parte del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismo Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel

OPLEV/CG079/2019



Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE